

Fuentes documentales inéditas sobre la figura del polifonista Juan Navarro, *El Hispalensis*

New documentary evidence on the life and works of Juan Navarro *El Hispalensis*

Gómez Pintor, M.^a Asunción *

BIBLID [0210-962-X(1995); 26; 27-46]

RESUMEN

El estudio sobre Juan Navarro, el *Hispalensis*, nos ha conducido a la localización de nuevas fuentes documentales hasta el momento inéditas en archivos de Palencia y Marchena (Sevilla) que contribuyen a resolver definitivamente las dudas que hasta la actualidad se tenían sobre la figura de este maestro: su localidad y fecha de nacimiento, sus raíces familiares así como el conocimiento de su «status» socio-económico a través de las fuentes testamentarias. La concordancia de datos asegura la identidad del *Hispalensis* sin temor a dudas de que pueda tratarse del *Gaditanus*, con el que ha habido tantas confusiones.

Palabras clave: Navarro, Juan; Músicos; Música Renacentista; Historia de la Música; Fuentes documentales; España; Sevilla.

ABSTRACT

A study of Juan Navarro, the *Hispalensis*, has allowed us to locate new documentary evidence in the archives of Palencia and Marchena (Seville) which will enable us to clear up definitively doubts about the life and works of this musician which persist. We refer specifically to his date and place of birth, his genealogy and family history and his economic «status», as revealed in his will. These data clear up all doubts concerning the identity of the *Hispalensis*, differentiating him from the *Gaditanus*, with whom he has been so often confused.

Key words: Navarro, Juan; Musicians; Renaissance music; History of music; Documentary sources; Spain; Seville.

La aproximación al estudio del polifonista del siglo XVI Juan Navarro, el *Hispalensis*, nos ha llevado a la consulta de numerosas fuentes documentales para realizar la reconstrucción de su vida y conocer el ambiente en que ésta se desarrolló¹. Algunas de estas fuentes ya eran conocidas a través de los estudios llevados a cabo hasta el momento; sin embargo, la consulta directa de los materiales documentales referidos a sus últimos años como maestro de capilla en Palencia, nos abrió nuevas perspectivas sobre su vida. A la labor de investigación realizada en el archivo catedralicio, se unió la búsqueda de fuentes primarias paralelas en el archivo histórico de aquella ciudad. Allí hemos podido localizar numerosos materiales inéditos que incluimos en el apéndice documental y en los cuales nos hemos basado para extraer las

* Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Universidad de Salamanca. 37008 Salamanca.

conclusiones que aquí exponemos. Se trata de su testamento, la almoneda o venta de sus bienes y las cuentas de su hacienda. A través de ellos hemos podido obtener una visión más profunda sobre este polifonista cuyo prestigio no se pone en duda: su reconocimiento social en los estamentos eclesiásticos, su nivel de vida, en definitiva, aproximarnos al conocimiento de su «status» socio-económico. Estos nuevos documentos, además, constituyeron el eslabón que nos ha permitido confirmar ya definitivamente el lugar de nacimiento de Juan Navarro, sobre el que se había especulado pero nunca demostrado documentalmente; al unir las referencias a miembros de la familia «Navarro» que aparecen en las fuentes testamentarias, con los datos obtenidos en los archivos parroquiales, estos últimos tomaron un mayor sentido pues coincidían perfectamente contribuyendo así a aclarar de forma definitiva esta duda.

Ya desde su llegada a la catedral de Palencia, a la que es llamado en septiembre de 1578 por el Cabildo «[...] por la mucha notizia que ay de la habilidad y buenas partes [...]»², además de por la «[...] preheminenzia de su arte [...]»³, Navarro cuenta con el apoyo de don Álvaro de Mendoza, obispo notable conocedor de la música de su tiempo y protector de músicos, con quien ya había mantenido contactos durante su estancia ejerciendo el magisterio en Ávila en 1564. Con una carta de presentación de éste⁴, Navarro entra en el cabildo catedralicio palentino como maestro de capilla solicitando ciertos privilegios que ya había tenido «[...] en todas las iglesias adonde había estado [...] altar y silla alta en el choro y capa de seda como las tomaban los señores beneficiados canónigos y que aunque en Ciudad Rodrigo se le daba voto en el cabildo él no lo quería en esta santa iglesia [...]»⁵. Esto provoca una fuerte reacción por parte de los racioneros del Cabildo, que no aceptan la concesión de dichos privilegios a un recién llegado, aunque todo ello vaya respaldado por el obispo, quien además plantea que se le otorgue un incremento de su salario⁶. Durante toda su estancia en la catedral palentina Juan Navarro, que será defendido por el Cabildo, goza de una buena situación y de reconocimiento y prestigio hasta su fallecimiento, el 25 de septiembre de 1580, en que es enterrado en la catedral⁷.

Días antes de su muerte, el 21 de septiembre, ante el notario de Palencia, don Francisco de Herrera (*sic*), el clérigo de la catedral don Francisco de Uchoa actúa como testamentario de Juan Navarro. Es en este documento donde aparecen citados algunos de los miembros de su familia: su padre, Rodrigo Navarro, como legítimo heredero y su sobrino, Hernando Navarro, como testigo.

En este acto se elabora el inventario de los bienes que poseía el maestro⁸. El contenido de dicha relación de pertenencias nos define a este maestro como un hombre económicamente en buena posición. Extrayendo únicamente aquellos objetos destacables encontramos, por ejemplo, objetos de oro (*un Agnus dey de cristal pequenito guarnecido con oro*), de oro y diamantes (*una sortija de oro con cinco diamanticos*), plata (*un jarro de plata blanco [...]*, *un cobilete de pla[ta] blanco [...]*, *una porcelana de plata blanca [...]*, *un salero blanco de plata de tres piezas [...]*, *dos cucharas de plata [...]*) y cerámica de Talavera. Sobre su mobiliario aparecen citadas numerosas camas, una de ellas «*de paramentos 6 de lienço blanco que tiene cinco pieças con el çielo son seis*» y «*cinco colchones viejos*», que serían para los mozos de coro a los que, por su cargo de maestro de capilla, se veía obligado a mantener, «*un escriptorio de nogal*» y «*dos bufetes de nogal*», «*arcas encoradas*», una para ropa blanca, otra para paños y otra para vestidos, etc. A través de algunos de los objetos que aparecen citados en este

inventario podemos comprobar además la afición de Juan Navarro por el ajedrez (*dos bufetes de nogal y en el uno estan los escaques del axedrez [...] dos bolsas, la una de axedrez*) y la caza, concretamente del hurón (*quatro redes para la caza de huron [...] un perdejon con su jaula para caza [...]*). Entre sus ropajes aparecen citados: «*dos sobrepellices de calicú*», «*una capa de choro con su capillo de estameña guarnecida de felpa*», «*una ropa de tafetán [...]*», «*una cuera de tafetán forrada en bayeta*», «*una prensa para vonetes*», «*una cuera de cordovan*» o «*unos greguescos de tafetan viejos*».

Hay una interesante referencia a los escasos libros que poseía pues, junto a un «*Diurnal romano nuevo*» y un «*Misal viejo*» se incluyen [...] *los libros de musica compuestos por el dicho Juan Nabarro tienelos el señor don Francisco de Reinoso [...]*. Se trata de la publicación que, de forma póstuma, se realizó en Roma en 1590, sus *Psalmi, Hymni ac Magnificat [...]*, en cuyo prólogo aparecen citados este *Reinoso*, identificado como Abad de Husillos (Palencia) y don Francisco Soto de Langa, miembro de la Capilla Pontificia de Roma, principales impulsores en querer dar a conocer la obra de Navarro.

Junto a los bienes muebles y enseres personales aparecen inventariados, en dinero, «*dozientos escudos de oro, en oro de a quatro çientos maravedis cada uno*» y «*quarenta e quatro reales*», y en especies «*un monton de trigo en una sala en casa enterrado [...]* y otro [...] *monton grande de zebada en otra sala en casa [...]*, producto de los pagos catedralicios.

Aunque el heredero universal era su padre, Rodrigo Navarro, éste cede su poder a su hijo⁹. Así, Cristóbal Navarro, hermano del maestro, junto con el notario Francisco González de Herrera (*sic*), efectúan todos los trámites de la hacienda y bienes, sometiéndolos a pública venta los días 1 y 2 de octubre de 1580¹⁰. El padre tiene derecho a obtener únicamente un tercio de los bienes del maestro, *según leyes destos reinos* y solicita a su hijo que junto a lo que le corresponde «*[...] me a de traer la sobrepelliz e un anus dei de oro e una surtija de oro e una cama de lienço blanco [...]*»¹¹. Otros beneficiados de dicho testamento fueron los sobrinos del maestro, Marina de Salazar y Hernando Navarro, quienes reciben 200 y 150 ducados respectivamente¹².

En diciembre se expone la cuenta de los bienes¹³, donde constan como cargo 200 escudos de oro, 400 reales, 80 ducados por la venta de una mula que él poseía y 42.545 maravedís y medio por venta de algunos objetos del inventario. El total de la almoneda fueron 153.956 maravedís¹⁴. En el descargo consta el pago de deudas del maestro al médico, la criada y por alquiler de la casa en que habitaba así como el cobro de los gastos de su enterramiento en la catedral y las misas anuales que se le ofrecían. El total de este descargo fueron 76.116 maravedís y medio. Francisco de Uchoa entrega a Cristóbal Navarro la diferencia entre cargo y descargo, 77.389 maravedís y medio más una serie de objetos, algunos de los cuales eran los que había solicitado el padre: «*un anus dei de cristal guarnecido de oro con una imagen a cada lado, una cinta de seda e más una sortija de oro con cinco diamantes guarneçida y más un xarro de plata que pesó lo siguiente ciento y noventa reales y un salero que pesó setenta y nueve reales y medio y un cubilete de plata que pesó un maravedí y tres reales y medio y una caxa en que estaba el dicho cubilete para lo dar e llevar al dixo Rodrigo Navarro, su padre y heredero*» quien se «*[...] tubo por contento y entregado*»¹⁵.

Al unir algunos de los datos familiares que aparecen en los trámites testamentarios con los

documentos hallados en los archivos de Marchena (Sevilla), nos planteamos el estudio a fondo de un aspecto aún sin resolver y aclarar en la biografía del maestro: su lugar de nacimiento. Hasta el momento se nos han ofrecido dos opciones acerca del origen de Juan Navarro, el *Hispalensis*: Sevilla y Marchena. Respecto a su fecha de nacimiento no se ha llegado a un acuerdo, estableciéndose un margen de hasta veinte años de diferencia de unos autores a otros: 1525-1545. La historiografía musical del siglo XIX citaba a este maestro como natural de la ciudad de Sevilla y nacido en 1545¹⁶. Hay que esperar a 1933 para variar ambos datos cuando J. B. Elústiza y G. Castrillo exponen la información transmitida por el archivero de Ciudad Rodrigo del nacimiento de Navarro en Marchena en 1525¹⁷. Esta idea será recogida por musicólogos posteriores pero en ninguno de los casos se aportan las fuentes que lo confirmen¹⁸. Quizás por esta ausencia de documentación específica, R. Stevenson plantea la dualidad Sevilla/Marchena y retrasa la fecha a 1530¹⁹.

La referencia a 1545 como fecha de nacimiento se puede cuestionar si se tiene en cuenta que, cuatro años después, en 1549, Juan Navarro aparece como cantor tenor en la capilla musical privada de los duques de Arcos, en Marchena, por lo que la situaríamos, al menos, entre 1525-30. Sobre su lugar de nacimiento, conviene obviar el adjetivo con el que se le cita en su publicación de Roma de 1590, que en la portada indica «*Ioannis Navarro Hispalensis*», pues éste fue el origen de las confusiones. Con los datos que aportamos a continuación, se puede asegurar además la identidad de nuestro maestro sin temor a dudas de que pueda tratarse del «*Gaditanus*», que emigró a Méjico.

A través de las fuentes directas, la referencia más antigua y fidedigna sobre la «provincia» de nacimiento de nuestro compositor, la encontramos en las actas capitulares de Ávila, donde Juan Navarro, en 1564, es reclamado por el Cabildo, que se refiere a él como «*clérigo de Sevilla*»²⁰. También las actas de Salamanca son indicativas de ello pues, en agosto de 1569, consta que nuestro maestro obtiene un permiso para ir a buscar tiples e «*[...] ir a Sevilla atento que abia de ir a ver a su padre [...]*»²¹, de donde se deducen sus raíces familiares andaluzas.

Para intentar confirmar estos datos de fecha y lugar de nacimiento fueron consultados diversos archivos de Sevilla y su provincia. En los fondos de la iglesia parroquial de San Juan de Marchena, los libros de bautismo citan ciudadanos con apellido Navarro en torno a la década de 1530: María, hija de Joannes Navarro y de su mujer Catalina Hidálguez (1536); Francisco, hijo de Joannes Navarro (1536); Beatriz, hija de Rodrigo Navarro y Beatriz Ramírez (1541)²². Los libros de fábrica de la misma parroquia citan a Rodrigo Navarro, «*carpintero*», cuyo nombre coincide con el citado en los documentos notariales²³. El hecho de no aparecer citado Juan Navarro como nacido en esos años nos permite extraer la conclusión de que su fecha es anterior a 1531.

El documento localizado en Palencia referente a las cuentas de la hacienda de Navarro realizadas tras su muerte ha sido decisivo para que podamos confirmar definitivamente su nacimiento en Marchena²⁴. En el texto, redactado en esa villa sevillana ante notario, aparecen citados Rodrigo Navarro, firmante, que se identifica como «*vecino desta villa de Marchena [...] y su padre legitimo e natural*»²⁵; Marina de Salazar «*su sobrina mi nieta*»; Hernando Navarro, «*mi nieto*» y Cristóbal Navarro, «*mi hijo y hermano del dicho maestro Juan Navarro mi hijo difunto*».

Uniendo todos estos datos con los encontrados en los archivos parroquiales de la localidad sevillana, podemos observar cómo la familia más directa del músico era originaria de allí. Así, recogiendo y ordenando todos estos datos, el árbol genealógico de Juan Navarro sería el siguiente:



A través de este cuadro, que sintetiza todas las fuentes documentales citadas referentes a su familia, se puede establecer ya, definitivamente, el nacimiento de Navarro en Marchena, localidad destacable en el siglo XVI por ser una importante cuna de cultura en torno a la casa nobiliaria de los duques de Arcos, que crearon una infraestructura de la que, como antes señalábamos, Navarro pudo disfrutar al ser admitido como cantor tenor en 1549, época del magisterio de uno de los más grandes polifonistas del siglo XVI, Cristóbal de Morales, del cual recibiría sus enseñanzas ²⁶. Ello presupone una buena formación musical recibida por Navarro, lo que le prepararía el camino para un futuro cada vez de mayor prestigio y que le reportaría grandes beneficios hasta el final de sus días.

DOCUMENTARIO

ARCHIVO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN DE MARCHENA (SEVILLA)

Partidas de Bautismo: Libro I

María, hija de Joannes Navarro y de su mujer Catalina Hidálquez, bautizada el 31 de enero de 1536. (p. 8)

Francisco, hijo del sobredicho Navarro y de la dicha su mujer, bautizado el 31 de enero de 1536. (p. 8)

Beatriz, hija de Rodrigo Navarro y Beatriz Ramírez, bautizada el 3 de enero de 1541. (p. 327)

Libros de Fábrica: Libro n.º 1, 1554-1557

N.º 1: Rodrigo Navarro, carpintero, se le paga una obra realizada (un cajón). (f. 74 r.)

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PALENCIA

[Protocolos, Leg. 8989 (ff. 776 r.-778 r.)]

Testamentos**Inventario de los bienes de Juan Navarro maestro de capilla de la Santa Iglesia de Palencia**

En la çibdad de Palencia a veinte e uno días del mes de setiembre año del señor de mile e quinientos y ochenta años, por ante mí, Francisco de Herrera, escribano público de su majestad e del número de dicha çibdad y testigo yusoscripto el señor Francisco Uchoa, clérigo capellán del número de la dicha santa iglesia de Palencia como testamentario que es y del mismo testamento de Juan Navarro, maestro de capilla de la santa iglesia de Palencia, difunto, començó a hazer el inventario de los bienes que tenía y dexó al dicho Cabildo el dicho maestro de capilla estando presente al hazer del dicho inventario Hernando Navarro, sobrino del dicho señor maestro de capilla, e le hizo desglose siguiente siendo testigo a la vez el señor Çipriano de Roa y Juan de Ribera vecinos de la dicha çibdad de Palencia:

Primeramente un escriptorio de nogal pequeño que tenía lo siguiente:
 dozientos escudos de oro en oro de a quatro çientos maravedís cada uno
 unos guantes adrezados de olor
 tres lienços de narizes de olanda y dos cofreçitos de olanda
 un Agnus dey de cristal pequeñito guarnecido con oro
 otro par de guantes comunes forrados en paño blanco
 iten tres peines comunes
 una sortija de oro con çinco diamanticos
 un reloxito de sol la guarnición de marfil
 iten mas se hallaron en el dicho escriptorio quarenta e quatro reales
 iten una mula negra de quatro años de silla, cola cortada, ensillada y enfrenada
 un jarro de plata blanco
 un cobilete de pla[ta] blanco
 una porcelana de plata blanca
 un salero blanco de plata en tres piezas //
 dos cucharas de plata
 una cama de paramentos e de lienço blanco que tiene çinco piezas con el çielo son seis piezas
 quatro sabanas de lienço casero
 otras quatro sabanas de lienço
 çinco camisas del difunto
 dos sobrepellizes de calicú
 tres tablas de manteles común de la tierra
 ocho pañuelos comunes de mesa
 otros dos pañuelos como los dichos
 dos paños de manos comunes y dos calzetos de lienço
 seis almohadas de cama de lienço blanco
 otra almohada como las dichas
 una carpeta buena colorada y verde
 una taleguilla de lienço pa ropa blanca
 un pedaço de olanda que tiene ocho varas
 una arca encorada en que estava la ropa blanca sobredicha

siete cochillos quatro chicos y tres mayores
 cinco colchones viejos el uno deshecho y jabonado
 una cama de paño azul llana sin flocadura y la caja de nogal
 una colcha de lienço delgado
 tres tapizes viejos y una antepuerta
 una gualdrapa de paño negro guarnida en voca
 una ballesta con sus gafas de birotos
 un alfanje con un cochillo
 otro alfanje sin cochillo
 un coxin de camino de cordovan con sus bolsas
 media dozena de belas de zera
 dos frascos de oja de lata para enfriar
 una caxuela pa poner un cubilete
 tres garrafas la una con un poco de agua rosada
 una calderilla de vidrio
 tres copas de vidrio lisas y una fuenteçuela//
 una prensa para vonetes con un bote viejo
 otra arca encorada de vestidos
 una ropa de paño forrada
 unos altos de calzas con cañones viejos negros con medias calzas de carisea viejas y calzetitas
 de lienço
 otras medias calzas de estameña
 unos greguiescos de tafetan viejos
 una cuera de cordovan con pasamanos vieja
 un herreruelo largo
 una capa de choro con su capillo de estameña guarnecida de felpa
 una ropa de tafetan con mangas viejas
 una cuera de tafetan forrada en bayeta
 un mantheo de paño
 una sotana de la misma
 tres escabeles de nogal
 un banco de sentar
 dos bufetes de nogal y en el uno estan los escaques del axedrez
 una escribania de asiento con una tixerias doradas y dos cuchillos
 un diurnal romano de los nuevos
 un misal romano viejo
 quatro sillas francesas de nogal de una suerte
 quatro mantas blancas fraçadas
 un cobertor blanco
 otro cobertor colorado
 una cama de pino de cordeles
 otras tres tablas de manteles
 tres costales de lana para harina
 un cesto de minbres
 un cofre de madera blanco para paños
 una coladera
 un balandrán

unas botas [...]

 dos espuelas y una bolsa digo dos bolsas la una [...] de axedrez//

 quatro virotos

 quatro redes para la caza de hurón

 una caldera de cobre pequeña

 dos candeleros de cobre con sus tixeras cada uno

 un almirez de açofar con su mano

 un cazo grande de cobre

 otro cazo chiquito

 dos sartenes una chiquita y otra más

 un rallo y dos asadores de hierro

 una herrada y otra

 otro asador chiquito

 quatro platos grandes de bañado de Talabera

 otra media dozena de chiquitos quebrados

 cinco ollas de barro chiquitas

 un cochillo de cocina

 dos morillos y una paleta de hierro

 unos trebeles de hierro

 una artesa pequeña de xabonar

 un hacha de partir leña

 tres botas pa vino (son de Talabera)

 un cantaro emegado para vino (el cantaro es de Talabera)

 un pedazo de de tozino pequeño

 una arca vieja para paños encorada

 una cesta de mimbres con tapadera

 una botija vidriada con un poco de azeite

 dos camas de pino de cordeles

 un harnero e una criba e medio celemin

 una artesilla para la masa

 un perdejón con su jaula para caçar

 un jubón de lienço blanco vendiose a Fernando Nabarro

 un montón de trigo en una sala en casa enterrado

 otro montón grande de zebada en otra sala en casa

 los libros de música compuestos por el dicho Juan Nabarro tiénelos el señor don Francisco de [Reynoso]//

 en 13 de octubre de 1580 traxeron de la canóniga para el señor Nabarro de la que obo de aber dos cargas de trigo

 de la cama que tenia Salazar en casa de Soto quando se fue a curar traxeron un colchón roto

 una manta frazada y un cobertor blanco viejo

Los quales dichos bienes de suyo declarolos el dicho Francisco Uchoa como tal testamento del dicho maestro Juan Navarro puso e declaró e inventarió por bienes del dicho difunto que al presente avían venido a su notiçia con protestación que hizo en el cabildo pasado y en qualquier tiempo que a su noticia vinieren otros mas bienes del dicho Juan Navarro los firmantes en el dicho inventario para que aga notiçia [...] dellos e con esto cerro este dicho inventario e pidió a mí, el dicho escribano, le diese testimonio dello signado en

pública forma estando presentes por testigos a lo que dicho es Hernando Navaro sobrino del dicho maestro Nabarro e Cibrián de Salazar, del dicho Francisco de Uchoa estando en la dicha çibdad de Palencia. Firmado ante mí Francisco de Herrera.

[Protocolos, Leg. 8708 (ff. 595 r.-601 r.)]

Almoneda de los bienes del maestro Navarro

En la ciudad de Palencia, a primero día del mes de octubre año del señor de mill e quinientos y ochenta años, estando dentro de las casas donde vivió e murió Juan Navarro, canónigo e maestro de capilla de la santa yglesia de Sant Antolín de la dicha ciudad, por ante mí, Francisco González de Herrera, escribano público de su magestad y del número de la dicha ciudad y testigos susodichos Francisco Uchoa, clérigo capellán del número de la dicha santa yglesia como testamentario que es del ánima y testamento del dicho canónigo Juan Nabarro y para cumplir las mandas de su testamento comenzó a hazer y hizo almoneda pública de los bienes y hazienda que tenía y dexó el dicho canónigo Navarro a luego pagar e luego rentar declarando a las personas que estaban presentes en altas voces que los bienes que en esta almoneda se vendieren e rentaren las personas que los compraren los an de pagar luego como en el se haga el rente sin los sacar de la casa y con esta condición y vendiéndo los dichos bienes el dicho Francisco Uchoa por su persona vendió y rentó los bienes y las personas siguientes:

primeramente se remataron dos frascos de hoja de lata para enfriar en don Luys Alonso de Torres, prior de la santa yglesia de Palencia por cinco reales. Pagó.
 dos costales y unas alforjas de lana se remataron en el dicho señor prior por diez reales. Pagó.
 dos espuelas viejas en Baltasar de Vega, capellán del número de Sant Antolín por un real. Pagó.
 una criba y un arnero y un medio celemyn en Francisco García por tres reales.
 dos candeleros de azofar y dos tixeras de despabilar en el dicho Francisco Uchoa por siete reales.//
 dos morillos y unas rebedes y unas tenazas y una paleta de hierro para el fuego se rentó en Juan Talabera, capellán del coro, por seys reales.
 una escribanía grande con sus llaves y zerradura en el dicho don Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por quatro reales.
 tres escabeles de roble y pino y quatro redes de hurón pequeños en el dicho don Alonso Pérez por seys reales todo ello. Pagó.
 un coxín de cordobán de camino en el señor don Pedro de Reynoso por nueve reales. Pagó.
 un cazo de cobre en Juan Talabera, capellán del coro de San Antolín por dos reales y quartillo.
 una ballesta con sus gaffas e quatro birotos se rentó en el dicho Juan Talabera por diez y seys reales.
 dos tazas de vidrio de pie alto en el canónigo Villalba por dos reales y quartillo. Pagó.
 una calderica y una copa de vidrio en el dicho canónigo Villalba por dos reales. Pagó.
 dos garraffas de vidrio en el prior de la yglesia por real y medio.
 una cazuela y un barro colorado pequeño en Vega, capellán, por un quartillo.
 una redoma de vidrio con un poco de agua rosada en el prior de la yglesia, por dos reales y medio.
 tres platillos de Talabera pintados, en el dicho canónigo Villalba por real y medio.

una caldera de cobre pequeña en Juan Talabera, capellán del coro de San Antolín, por quatro reales y medio.

dos asadores de hierro en el dicho canónigo Villalba por tres quartillos. Pagó.//

dos barros colorados para agua en el dicho canónigo Villalba por un real. Pagó.

dos sartenes y un tajador en Baltasar Vega, capellán del número, en dos reales y quartillo.

un almirez con su mano en Juan Talabera, capellán, por ocho reales menos quartillo.

una manta de sayal blanca se rentó en el dicho don Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por seys reales y medio, e de la hazienda que traxo a esta almoneda el señor don Pedro de Reynoso por bienes de doña Maria de Urueña, su aguela difunta, y así cobrolo el dicho señor don Pedro.

un cobertor de paño azul viejo en Antonio Díez por diez reales en el dicho señor don Pedro de Reynoso. Pagó el dicho señor don Pedro.

un cobertor de paño azul viejo en Isabel de Santillana por siete reales. Pagó el del dicho señor don Pedro.

otro cobertor de paño grande en la dicha Isabel de Santillana por diez reales. El del dicho señor don Pedro pagó.

una sobremesa de paño grande de rota en la dicha Isabel de Santillana por real y medio. El del dicho señor don Pedro pagó.

un colchón viejo se rentó en el canónigo Villalba por diez y seys reales y medio. Pagolo al dicho señor don Pedro de Reynoso.

un colchón en Isabel de Santillana por diez y siete reales y medio. Pagó.

otro colchón en la dicha Isabel de Santillana por quinze reales y medio. Pagó.

otro colchón en Antonio Díez, especiero, vecino de Palencia por diez y ocho reales. Pagó al dicho señor don Pedro de Reynoso.

otro colchón se rentó en Antonio de Arze, canónigo de Palencia, por diez y siete reales. El del dicho señor don Pedro de Reynoso pagó.//

otro colchón se rentó en el dicho don Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por diez y nueve reales. Pagó al dicho señor don Pedro de Reynoso.

otro colchón se rentó en Isabel de Santillana, criada del dicho don Pedro de Reynoso, por quinze reales y medio. Pagó.

dos cabezales de sayal con su pluma en Juan Talabera, capellán del coro de Sant Antolín, por diez y ocho reales el del dicho señor don Pedro de Reynoso.

un cobertor de paño colorado en el dicho Juan Talabera por ocho reales y medio.

un brasero de cobre con su caja se rentó en el dicho Juan Talabera por treze reales del dicho señor don Pedro.

tres candeleros de azofar en Francisco de Bustamante, capellán del coro de Sant Antolín por nueve reales y medio. El del dicho señor don Pedro pagóselos.

una caldera de cobre pequeña en Antonio Díez, especiero, por quatro reales. Pagó al dicho señor don Pedro.

dos artesonzillos y medio celemín en don Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por dos reales. Pagolo al dicho señor don Pedro.

quatro costales se rentaron en el doctor García Fernández, canónigo, por ocho reales. Pagolos al dicho señor don Pedro de Reynoso.

dos mantas viejas y rotas, la una colorada y la otra parda, en Isabel de Santillana por cinco reales Pagó al dicho señor don Pedro.

tres esteras de esparto se rentaron en el dicho don Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por nueve reales y medio. Pagó al dicho señor don Pedro de Reynoso.

un cazillo pequeño de azofar en el doctor Espinosa, canónigo de Palencia, por dos reales. Pagó al dicho señor don Pedro.//
un cazo de cobre grande en Isabel de Santillana por tres reales y medio. Pagó al dicho señor don Pedro.
dos cazos de cobre el uno chiquito, rotos, en la dicha Isabel de Santillana por quarenta y dos maravedís. Pagó al dicho señor don Pedro.
dos sartenes en el canónigo Villalba por sesenta maravedís. Pagó al dicho señor don Pedro.
quatro asadores y una paleta y un rallo y una cobertera y un tornahuevos todo de hierro en la dicha Isabel de Santillana por cinco reales. Pagolos al dicho señor don Pedro.
una caldera de cobre grande y otra chiquita y un candelero de estaño en la dicha Isabel de Santillana por diez reales. Pagolo al dicho señor don Pedro de Reynoso.
una hoz de a podar e un martillo en el canónigo Villalba por tres reales. Pagó al dicho señor don Pedro.
un peso de garabato con tres pesas de hierro y una linterna [...] pequeña se rentó en Francisco de Bustamante, capellán del coro, por quatro reales. Pagó.
quatro esteras de palma viejas y rotas en Baltasar de Vega, capellan del número, por seis reales. Pagolos al dicho señor don Pedro.
una rejuela para braserico raída en Isabel de Santillana, por un real. Pagó al señor don Pedro.
una mesa de nogal con sus bancos de pino y quebrada la mesa por cinco reales y medio en Isabel de Santillana. Pagó al dicho señor don Pedro.
una mesilla de pino salamanquesa en el doctor Espinosa, canónigo, por real y medio pagó al dicho señor don Pedro //
una antepuerta pequeña de paño sayal pardo en Juan Talabera, capellán, por quatro reales. Pagó al dicho don Pedro.
una silla de cuero y una almohada de paño negro en Isabel de Santillana por cinco reales y medio. Pagó al dicho señor don Pedro.
dos escabeles de pino en la dicha Isabel de Santillana por dos reales y medio. Pagó al dicho señor don Pedro.
una silla de cuero vieja y quebrada en la dicha Isabel de Santillana por dos reales. Pagó al dicho señor don Pedro.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Palencia a dos días del dicho mes de octubre de mil e quinientos y ochenta años, por ante mí el dicho Francisco Herrera, escribano, el dicho Francisco Uchoa prosiguiendo la dicha almoneda como testamentario del dicho Juan Nabarro, canónigo, vendió e rentó los bienes del dicho susodicho en las personas y preçios siguientes:

yten se rentó un banco de pino en don Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por un real. Pagó.
yten se rentaron unos manteles viejos y rotos en don Luys Fernández de Torres, prior de la santa yglesia de Palencia, seys reales. Pagó.
otros manteles de gusanillo en el canónigo Villalba por tres reales menos quartillo (están rotos). Pagó.
otra tabla de manteles de gusanillos al doctor Alonso Pérez, canónigo, por tres reales y tres quartillos, son todos los dichos manteles.//
otra tabla de manteles caseros al doctor Garcí Sánchez, canónigo de Palencia, por tres reales.
otra tabla de manteles caseros rotos en Xristóbal de León, músico por tres reales y medio. Pagó.

- otra tabla de manteles caseros viejos al canónigo Villalba por dos reales y medio.
 una sobremesa de las finas y descolorada vieja y manchada y con un agujero se remató al doctor Alonso Pérez, canónigo, por seys reales y medio.
 una sábana de lienzo casero vieja por cinco reales (está rota).
 otra sábana de lienzo casero raída al canónigo de la Rúa por diez reales. Pagó.
 otra sábana vieja al bachiller Basurto por seys reales. Pagó.
 otra sábana de lienzo casero pequeña y raída a Cristóbal de León, músico, por siete reales.
 otra sábana de lienzo raída al licenciado Pedro Salvador, canónigo, por doze reales. Pagó.
 una sábana vieja de un colchón con sábana pa[ra] el dicho colchón en el canónigo Villalba por diez y siete reales (estaba esta sábana rota).
 otra sabana raída a Juan de Talabera, capellán, por ocho reales.
 siete cuchillos de mesa se rentaron al doctor Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por cinco reales.
 una colcha de Holanda vieja y rota al doctor Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por treinta y seys reales.
 unas botas de camino viejas a un estudiante por quatro reales. Pagolos.//
 una sobrepelliz de sinabaffa raída al canónigo Villalba por diez reales y medio. Pagó.
 otra sobrepelliz vieja rota a Francisco Bustamante, capellán del coro de San Antolín por quatro reales. Pagó.
 doze pañezuelos de mesa comunes chiquitos a don Juan Talabera, capellán del coro, por quatro reales.
 dos paños de manos de lienzo casero muy raídos en Cristóbal de León, músico, por dos reales y medio.
 dos almohadas de lienzo casero llanas raídas en el dicho Cristóbal de León, por cinco reales.
 otras dos almohadas como las dichas, viejas, en Juan Talabera por tres reales.
 unas calzetas y una taleguilla y un pañizuelo de mesa todo de lienzo viejo y roto en Antonio Díez por sesenta maravedís. Pagó.
 un jubón y unos grequescos de tafetán negro viejo, se rentó en el canónigo Diego de la Rúa por treynta reales. Pagó.
 una cuera de cordobán con pasamanos negros se rentó en el dicho canónigo Diego de la Rúa por diez reales. Pagó.
 tres pares de calzetas los dos pares de estameña y un par de lienzo en Antonio Díez por seys reales. Pagó.
 tres pañizuelos de narizes en Rodrigo Sarmiento, capellán del coro, en cinco reales menos quartillo. Pagó.
 dos escofietas de lienzo en Antonio Díez por dos reales y medio. Pagó.
 un reloxico de sol y una cazuela chiquita en Francisco de Bustamante, capellán del coro, en dos reales y medio.//
 unos guantes viejos aforrados en paño en Juan Linazero, cantor, por medio real.
 tres peynes en Baltasar de Vega, capellán del número, en un real. Pagó.
 un cobertor frazado blanco se remató en el licenciado Juan Ramos, cura de Sant Antolín por doze reales. Pagó.
 un cobertor frazado colorado con un poco de fieltro amarillo y que se remató en don Francisco de Torres, prior de Palencia, por diez reales.
 un colchon raído en Lesmes de Haro, canónigo de Palencia, por diez y ocho reales y medio. Pagó.
 otro colchon raído y roto a Juan de Gama, capellán, por diez y siete reales y medio.

una almohada de lienzo con su lana se rentó en el prior de la yglesia por dos reales y quartillo.

una espuela de gualdrapa al canónigo Salvador por medio real.

una cama de paramentos que son seys piezas con el cielo se remató en Diego de Valdonicillos, clérigo, por treynta y un reales. Pagó.

una sotana a Baltasar de Vega, clérigo, capellán del número, por diez y nueve reales. Pagó.

un manteo de Florençia raído que se rentó en el dicho Francisco de Uchoa por quarenta e cinco reales.

una ropa de tafetán negro se rentó al doctor Alonso Pérez, canónigo de Palencia, por setenta reales.//

un herreruelo en Francisco de Bustamante, capellán del choro de Sant Antolín por cinco ducados.

unos altos de paño con sus cañones de lo mismo raídos en Juan Linazero, capellán del coro, por cinco reales. Pagó.

una gualdrapa de paño negro raída se remató en el canónigo Salvador por veynte y seys reales.

una capa de coro vieja con su felpa se rentó en el prior don Luys Fernández de Torres por veynte y un reales.

una ropa de paño negro aforrada en paño negro viejo se remató en el dicho señor prior por doze reales.

un buffete con escaques de ajedrez y su bolsa y trebejos se remató en el canónigo Romero por veynte y dos reales.

una bolsa de cuero al canónigo Salvador por medio real.

otro buffete de nogal se rentó en Juan Talabera, capellán del coro de Sant Antolín, por veynte reales.

una cama de pino con sus cordeles se rentó en el canónigo Romero por cinco reales. Pagó.

un alfanje pequeño se rentó al canónigo Villalba por siete reales y medio. Pagó.

una espada corta en el bachiller Basurto por quatro reales.//

una prensilla de nogal para bonetes se remató al dicho bachiller Basurto por siete reales.

un cofre de pino encorado viejo en Juan Linazero, clérigo, por ocho reales y medio.

otro coffre encorado como el sobredicho se rentó en el canónigo Romero por doze reales y medio. Pagó.

una mesa de pino que se remató por tres reales. Pagó.

otra silla francesa como la sobredicha se rentó en el canónigo Diego de la Rúa por diez y siete reales y medio. Pagó.

en Hernando Nabarro, sobrino del defunto, un jubón de lienço raydo en diez reales.

un balandrán raído en el mesmo.

un pedaçico de lienzo en Valderrama.

un perdigón de reclamo, en el canónigo Jerónimo.

una almohada rayda blanca de liençoy una estera.

en Uchoa un cobertor blanco viejo.

en Uchoa una manta frazada vieja.

en el dicho un colchón roto y viejo.

en el canónigo Tamayo ocho varas escasas de combray que está inventariado por Olanda en ochenta reales.

en el canónigo Santiago un diurnal romano muy tratado, en quatro reales. Pagó.

otro diurnal dorado abíasele dado al padre Puertocarrero, prior de sant Pablo en Talabera, capellán.

en el mesmo un cazo chiquito.
en el mesmo dos camas de cordel.
en el mesmo dos jergones.
en el mesmo dos colchones.
en el mesmo quatro mantas viejas.
en el dicho Talabera una hacha de partir leña.
en el mismo cinco ollas y una cazuela.
un poco de leña y carbón.
un jarro vidriado con aceyte en el dicho Talabera.

Y aquí la dicha almoneda en la forma que la escripturó e asentado el dicho Françisco Uchoa hizo acabó e prosiguió e recibió e cobró los dineros en que vendió los dichos bienes de suso declarados e lo pidió por ante mí el dicho escribano público siendo testigos Diego de la Rúa e Alonso Pérez, canónigos de Palencia e otros muchos presentes. Firmado ante mí. Françisco García de Herrera.

[Protocolos, Leg. 8989 (ff. 236 r.-238 v.)]

Quantas de la hacienda del maestro Navarro que dio Uchoa

Sean quantos esta carta vieren como yo, Rodrigo Navarro, vecino desta villa de Marchena ques de la diócesis del arçobispado de Sevilla digo que, por quanto el maestro Juan Navarro mi hijo que aya santa gloria en el testamento que fizo debaxo de cuya disposición murió en la çiudad de Palencia, me instituyo por su universal erederero por ser como soi su padre ligítimo e natural y en el dicho su testamento mandó a Marina de Salazar, su sobrina, mi nieta, dozientos ducados e a Hernando Navarro, mi nieto, otros ciento e cinquenta ducados, e asimismo fizo otras mandas e legatos como se contiene en el dicho su testamento e porque según leyes destes reinos el dicho mi hijo no pudo legar ni mandar ni disponer de sus bienes en mi perjuizio sino solamente en el terçio de sus bienes por ende otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido a Cristóbal Navarro mi hijo y hermano del dicho maestro Juan Navarro mi hijo difunto para que pueda aver, reçibir e cobrar así en juizio como // fuera de los bienes y erencia del dicho Juan Navarro mi hijo la qual por esta escritura quiero e aceto un beneficio de inventario e de lo que así cobrare pueda pagar e pague las mandas pías e legatos que el dicho mi hijo fizo en su testamento hasta en la tercia parte de lo que montaren los bienes y erencia del dicho maestro Juan Navarro, mi hijo, porque si los dichas mandas e legatos quel dicho mi hijo fizo en el dicho su testamento más valen o pueden valer e montar de lo que vale la dicha tercia parte de los dichos bienes y erencia del dicho mi hijo en la demasia e más valor que las dichas mandas e legatos e ceden del dicho terçio de los dichos bienes, no quiero ni consiento que se pague ni que el dicho Cristóbal Navarro mi hijo las pague por mí ni pueda pagar de los dichos bienes y erencia. Otrosí le doi este dicho poder para que pueda vender juntamente con los albaças del dicho mi hijo nonbrados en el dicho su testamento, los bienes que les pareçiere e bien visto les fuere de la erencia del dicho mi hijo e de su preçio e valor pueda pagar e pague las dichas mandas e legatos píos e graciosos del // dicho testamento hasta en la dicha cantidad del tercio de los dichos bienes en no más de todo lo qual e del inventario que fiziere las monedas e pagos de deudas el dicho Cristóbal Navarro mi hijo a de traer y

entregarme recaudos bastantes de escribano público e asimismo me a de traer la sobrepelliz e un anus dei de oro e una surtija de oro e una cama de lienço blanco que dexó el dicho Juan Navarro, mi hijo, e para que pueda dar e dé sus cartas de pago e finiquito que an e sean firmes bastantes con le dexar como si yo mismo las fiziese e otorgase e a ellas presente fuere e si la paga y entrega no fuere, este escribano público pueda renunciar en mi nombre que yo, por la presente, renuncio la elevación de la pecunia e leyes que ponen en razón de la entrega, prueba e paga como en ellas se contiene e cobre lo susodicho o qualquier cosa e parte dello fuere necesario contienda de juicio pueda parecer e parezca ante qualquier justicia e juezes de su magestad de qualesquier parte e fazer poner qualesquier de merced pedimiento, // requerimiento, embargos, execuciones, prisiones, ventas e remates de bienes e tomar posesión e amparo dellos, presentar escritos y escrituras testigo e provanças y otra manera de pruebas e lo que las otras partes presentaren a contradiezir en dichos y en personas provarlas e poner sospecha en qualesquier juezes letrados y escrivanos e las jurar e os apartar della en mi ánima qualesquier juramentos y otros que devan ser fechos, pedir que las otras partes los hagan convenir las causas, pedir e oír sentençias, en mi favor consentirlas en contrario, a pesar, e suplicar e seguir, e la apelación e suplicación allí e donde con derecho se devía seguir y en todas ynstançias fazer todos los otros autos e diligencias que judiciálmente y estrajudiciálmente convengan de se fazer que yo faría e fazer podría siendo aunque sean de tal calidad que requieran otro escribano espeçial, poder el qual os doi con general administración e con facultad dello poder sustituir para en quanto a pleitos // procurador e las otras e los rebocar e poner otros de nuevo a los quales e a vos relieve en forma de [...], e pa lo aver por firme obligo mi persona, e por aver fecha la carta en la dicha villa de Marchena martes veinte e dos días del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta años y el dicho otorgue a quien yo, el presente escribano doi fee que conosco, lo firmo de su nombre en el registro siendo testigo Miguel allá arriba e Melchior Francisco Calvo e Luis e Jeronimo de Covaleda vecinos desta villa.

Rodrigo Navarro. Otorgose ante mí Juan Gonçález escribano público. Yo Juan Gonçález, escribano publico de Marchena, presente fuy del otorgamiento desta scriptura e la fize escrevir e fize signar. Este mi signo

Nos, los escribanos públicos de la leal villa de Marchena que es del Exmo señor don Rodrigo Ponce de León, duque de la ciudad de Arcos, e Ilustrísimo señor en la Andalucía de la diócesis de la ciudad de Sevilla, que de yuso firmamos con nuestros nombres certifi- camos y damos fe a los señores que la presente vieron que Juan Gonçález de quien la escritura de poder desta otra parte parece que va signada e firmada, a sido y es escribano público desta dicha villa de Marchena y a las escrituras y abtos que antes an pasado y pasan sea dado y da entera fee y crédito como hechas ante tal escribano público fee legal y auténtico y para que dello conste dimos la presente. Fecha en la dicha villa de Marchena a miércoles, veynte y tres días del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta años. Luis de Ortiz, escribano público, Diego Martínez, escribano público, Baltasar Serrano, escribano público

[Protocolos, Leg. 8989 (ff. 240 r.-243 r.)]

En la cibdad de Palencia, a veynte y un días del mes de diziembre de mill y quinientos

y ochenta años, por ante mí, el escribano público y testigos infrascriptos los señores Francisco Uchoa, clérigo testamentario del señor Joan Navarro, maestro de capilla defunto, y Xristóval Navarro, hermano del dicho Joan Navarro, e como procurador del señor Rodrigo Navarro padre y universal heredero del dicho Joan Navarro por virtud de un poder que de él presento del señor infrascripto (aquí entra el poder) quiero cuenta de los bienes que quedaron y legados que el dicho Joan Navarro hizo por su testamento en la manera siguiente, presente el señor Thomas López, canónigo de la santa yglesia de Palencia en la forma siguiente:

Cargo: híçosele al dicho Francisco Uchoa cargo como tal testamentario de los dichos bienes doçientos escudos de oro

Reales: Mas se le haze cargo de quarenta y quatro reales que tenía en reales

Mula: Mas se le cargan ochenta ducados en que se vendió la mula que tenía

Almoneda: Que montó lo que se vendió de contado asta el dicho día en la almoneda que se fizo ante Francisco Gonçález, escribano del número de Palencia, quarenta y dos mill quinientos y quarenta y cinco maravedís y medio y queda por vender del dicho defunto el trigo y cevada que está cerrado y con llave en las casas que murió que no se a vendido porque no obo coyuntura el benderse y las cortinas de la cama azul y la madera y los paños de pared viejos y una [antes questa] se a de bender fiado de manera que montó la dicha almoneda los dichos quarenta maravedís mas queda por hacienda del dicho defunto lo que pareciere que se deverá de la plana de la Calongía del defunto // de manera que parece que montó toda la hacienda de dinero y mula y almoneda ciento y cinquenta y tres mill y novecientos y cinquenta y seis maravedís.

Descargo: Resçibesele en cuenta y descargo lo siguiente

Vancos: Primeramente que en llevar y traer los vancos a la casa do murió costó un real

Vestir: Que pagó al que vistió al defunto de ornamentos

Llamador: Al llamador de la cofradía de San Francisco que le enterró

Sacristán: Al sacristán por poner al enterramiento alfombras y candeleros y velas

Cofradía de San Francisco: A la cofradía de San Francisco por los paños y enterramiento

Paños y andas: A los que traxeron los paños y andas para enterrarle

Campanero: Al campanero del tañer [...]

A los niños que vinieron de la doctrina al enterramiento y honrras

Costa de vender la mula: De la costa que hizo la mula y trabajo de llevarla a vender a la feria de San Miguel a Valladolid quarenta y seys reales

Hernando Navarro: que dio al señor don Thomás Lopez en veynte y nueve de septiembre dicho veynte ducados como procurador de Hernando Navarro y a su cuenta ay carta de pago y entregola al dicho Cristóbal Navarro

Marina Salazar: que dio dicho día a Hernando Navarro por cédula del dicho señor doctor Thomás Lopez trece reales para cuenta de Marina Salazar, ay carta de pago, entregola Cristóval Navarro

Pan que se traxo: que pagó al canónigo Huerta por el traer del pan que le fue librado al dicho señor Navarro de Autillo, siete // mill seyscientos y deciseys maravedís dio y entregó al dicho Navarro carta de pago dello

Hechura para vestidos: que pagó a Villamar quatrocientos y setenta y seys maravedís que se averiguó que le devía el dicho maestro Navarro de hechuras de su casa

- Entierro a los capellanes: que pagó al preposte de los capellanes del número de la yglesia mayor para el entierro y honrras del dicho maestro cinquenta reales
- Medico: que pagó al doctor Velez que avía comprado el mosto que le cabía al dicho señor Navarro por la quarta parte que le quitaron del año que no vinió entero y lo tenía él pagado enteramente y por veynte y siete días que visitó su persona y casa como médico dos mill y novecientos cinquenta y tres maravedís
- Ventero: que pagó a un ventero de cosas que devía de su tienda dos mill y trecientos y veinte y ocho maravedís entregó al dicho Navarro la carta de pago
- Sepultura: que pagó a los señores obreros por la sepultura de la capilla de la cruz donde se enterró, mill maravedís
- Ornamento: que pagó al preposte de los capellanes por un ornamento que dieron para enterrarle, ocho ducados
- Alquiler de casa que pagó al señor canónigo Reinoso por los tres meses y algo más que vivió su casa a razón de doze mill maravedís. Entregó al dicho Cristóbal Navarro carta de pago
- Candado: que compró un candado con anillos para hechar al aposento donde está el pan, trigo y cebada
- Barbero: que se pagó a Fuentes, su barbero, una carga de trigo en grano y den seys reales por otra de cebada del salario que se le devía. Hay cédula
- Cerero: que se pagó al cerero por la cera del dicho enterramiento y honrras mill y quinientos y cinco maravedís. Entregó la cédula dello Cristóbal Navarro, carta de pago //
- Pedro Alvarez, mercader: que pagó a Pedro Alvarez Delgado, mercader de cosas de su tienda, cinco mill y setecientos e quarenta y cinco maravedís y entregó la carta de pago al dicho Cristóbal Navarro.
- Marina de Salazar: que pagó al doctor Thomás López procurador de la dicha Marina de Salazar y por quenta della mill y novecientos y ochenta maravedís y dio la carta de pago dello al dicho Cristóbal Navarro.
- Cofradia del Hotoero: que pagó a Joan Linares, clérigo preposte de la cofradia del Cristo del Otero que le hiço la cofradia. Dio la cédula al dicho Nabarro
- Salario: que pagó a la criada del dicho Nabarro de salario que se le devía dos reales y medio
- Bulas: que pagó al receptor de las bulas por siete que devía por su cédula quatorze reales. Entregó la cédula al dicho Cristóbal Navarro
- Mercader: que pagó a Pedro de la Riva Sant Roman, mercader, por cosas de su tienda que se le devían por el señor Nabarro, quatrocientos y treinta maravedís. Y dio la cédula al dicho Cristóbal Navarro.
- Que devía a Xerez: que pagó a la almoneda de Xerez que devía el dicho Nabarro y era de cobrar del dicho Francisco Uchoa como su heredero procurador, Herrera, escribano del número de Palencia, tres mill y ciento y treynta y ocho maravedís.
- Hernando Nabarro: que pague a Joan Talabera por cédula del señor Thomas López, procurador de Hernando Nabarro y por él mill y seyscientos y quarenta y nueve maravedís del alquiler de la mula que llebó Hernando Nabarro y tardó un mes más de la cédula al dicho Cristóbal Navarro//
- Cristobal Nabarro: que pagó a Cristobal Nabarro a quenta de la herencia del señor Rodrigo Nabarro seyscientos reales
- Romo: descargo que pagó al capellan Romo quatro reales que [...] le devía el señor Nabarro de un alcaçer que le bendió este verano pa la mula

- Que sacó el dicho señor Cristóbal Navarro de dentro del granero presente el dicho Uchoa nueve fanegas de cebada [...]
- Que se le resçiben en quenta al dicho Francisco Uchoa como tal testamentario noventa y nueve misas que se dicen por el señor Navarro desde 27 de septiembre que falleció este postrero, es dezir este dicho año de ochenta, porque mandó decir un año entero, e las demás se an de pagar adelante
- Talavera: que pagó a Joan de Talavera por el tiempo de tres meses que le administró su casa y tuvo cuydado della por lo que pudo merescer cinquenta reales en que lo tasó el señor doctor Thomás López y más doce reales de otros gastos por pagar dio carta de pago al dicho Cristóbal Navarro.
- Curas de mula: que pagó a un esclavo por trece dias que usó la mula estando todos los de casa enfermos en el verano. Real y medio

Por manera suma todo el dicho descargo como parece por las partidas de arriba descritas tres hojas consta setenta y seys mill y ciento y deciseys maravedís y medio

El dicho descargo de setenta y seys mill y ciento y deciseys maravedís y medio sacado del dicho cargo que // monta ciento y cinquenta y tres mill y novecientos y cinquenta y seys maravedís resta deviendo el dicho Francisco Uchoa como tal testamentario setenta y siete mill ochocientos y treinta y nueve maravedís y medio.

Los quales dichos setenta y siete mill ochocientos y treinta y nueve maravedís y medio dé el dicho alcance en presencia de mí, el infrascripto escribano y testigos, dio y entregó de contado al dicho Cristóbal Navarro procurador y en nombre del dicho Rodrigo Nabarro, su padre y heredero del dicho maestro Joan Nabarro, por virtud del dicho poder, el dicho Francisco Uchoa como tal testamentario y pasaron realmente y con effecto a poder del dicho Cristóbal Navarro y quedó con ello en escudos dobles y sencillos de a quatroçientos cada escudo y en reales que fueron çiento e cinquenta escudos en oro que era quatroçientos maravedís cada uno y quinientos y veinte e quatro reales e medio e seis maravedís en reales con lo qual por estar dello entregando y apoderado el dicho Cristóbal Navarro, procurador en el dicho nombre, dixo que daba e dio por livre y quitó al dicho Francisco Uchoa como tal testamentario de los dichos çiento e çinquenta e tres mill e novecientos e seis maravedís y se tenía e tubo en el dicho nombre por contento e pagado dellos a toda su boluntad e requisición y así mesmo recibió de manifiesto del dicho Francisco Uchoa el dicho Cristóbal Navarro un anus dei de cristal guarnecido de oro con una imagen a cada lado, una cinta de seda e más una sortija de oro con cinco diamantes guarneçida y más un xarro de plata que pesó lo siguiente ciento y noventa reales y un salero que pesó setenta y nueve reales y medio y un cubilete de plata que pesó un maravedí y tres reales y medio y una caja en que estaba el dicho cubilete para lo dar e llevar al dixo Rodrigo Navarro, su padre y heredero, y de todo ello se dio e tubo por entregado e pagado a su voluntad del dicho Francisco // Uchoa e yo, el dicho escribano, hago fee que en mi presencia resçibió el dicho Cristóbal Navarro por el dicho poder los dichos setenta e siete mile e ochoçientos e treinta e nueve maravedís en mano por las dichas pieças de plata e agnus dei e sortixa como dicho es y dello todo se tubo el dicho Rodrigo Nabarro por contento y entregado a toda su voluntad con las zédulas e cartas de pago de que en las dichas quantas se haçe minción las quales todas resçibió y quedaron en su poder como dicho es y aprobó e tubo por buena la dicha quenta así echa e prometió que por virtud del dicho poder que el dicho su parte la tendrá por buena e firme para ahora e para siempre jamás en virtud e por sí ni por interpuesta persona mas antes estará e pasará

por los dichos capítulos e cuenta según e como el dicho informe se contiene, sobre lo qual obligó al dicho su principal por virtud del dicho poder. Todo así, el dicho Francisco Uchoa, testamentario, como el dicho Rodrigo Nabarro en nombre de su principal, como tal heredero, lo pidieron por testimonio estando presentes para todo lo que dicho es por testigos Diego de Olibares, vecino de la villa de Marchena en el reyno de Andalucía y el señor doctor Tomás López, canónigo de la santa yglesia de Palencia que juraron en forma de desconocer al dicho Cristóbal Navarro y Pedro de Santa Maria, criado del dicho Francisco Uchoa, vecino y estante en la ciudad de Palencia y yo, el escribano público doy fee conozco al dicho Francisco Uchoa y firmáronlo aquí en sus nombres e los susodichos otorgan e otorgaron. Cristóbal Navarro. Francisco Uchoa. Ante mí, Francisco de Herrera.

NOTAS

1. GÓMEZ PINTOR, M.^a Asunción. *Los himnos de Juan Navarro*. Tesis Doctoral inédita defendida en la Universidad de Santiago de Compostela, marzo, 1993.
2. A. C. Pal., 1576-1580, f. 42 v.: 10 de septiembre de 1578.
3. A. C. Pal., 1576-1580, f. 47 r.: 17 de octubre de 1578.
4. A. C. Pal., 1576-1580, ff. 47 r.- 47 v.: 17 de octubre de 1578.
5. A. C. Pal., 1576-1580, f. 47 r.: 17 de octubre de 1578.
6. En mis labores de investigación he recogido abundante información inédita sobre este asunto, objeto de un próximo artículo.
7. A. C. Pal., 1576-1580, f. 55 v.: 25 de septiembre de 1580.
8. A. H. Prov. de Palencia, Legajo 8989, ff. 776 r.-778 r. Los objetos que se citan a continuación, están todos ellos recogidos en dicho inventario.
9. *Ibidem*, ff. 236 r.-236 v.
10. A. H. Prov. de Palencia, Legajo 8708, ff. 595 r.-601 r.
11. A. H. Prov. de Palencia, Legajo 8989, f. 237 r.
12. *Ibidem*, f. 236 r.
13. *Ibidem*, ff. 240 r.-243 r.
14. *Ibidem*, f. 240 r.
15. *Ibidem*, f. 242 v.
16. SALDONI, Baltasar. *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles*. Madrid, 1868-81, vol. IV, p. 224. Esta idea fue recogida posteriormente por MITJANA, Rafael. «Histoire de la Musique. Espagne-Portugal», en LAVIGNAC, André. *Encyclopédie de la musique et dictionnaire du Conservatoire*. Paris, 1920, vol. IV/1, p. 1.983; MÉNDEZ BEJARANO, Mario. *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*. Sevilla, 1923, vol. 2, p. 149, n.º 1.806; RUBIO, Samuel. *Juan Navarro. Psalmi, Hymni ac Magnificat... ac Antiphonae B. Virginis*. El Escorial, 1978, p. 17; RUBIO, Samuel. *Historia de la música española. Desde el Ars Nova hasta 1600*. Madrid, 1983, p. 155.
17. ELUSTIZA, Juan B. y CASTRILLO, Gonzalo. *Antología musical. Siglo de oro de la música litúrgica de España. Polifonía vocal. Siglos XV y XVI*. Barcelona, 1933, p. 72. Las actas capitulares correspondientes al período en que Juan Navarro estuvo en Ciudad Rodrigo ya no se conservan, pero quizás don Mateo Hernández Vegas tuvo todavía ocasión de consultarlas, de ahí el atreverse a dar este dato tan concreto.
18. CHASE, Gilbert. «Juan Navarro Hispalensis and Juan Navarro Gaditanus». *Musical Quarterly*, 31, 2 (1945), pp. 188-192. PENA, Joaquín y ANGLÉS, Higinio. *Diccionario de la Música*. Barcelona, Lábor, 1954, vol. III, p. 1.617.
19. STEVENSON, Robert. *La música en las catedrales españolas del Siglo de Oro*. Madrid, Alianza Música, 1992, p. 275; STEVENSON, Robert. «Navarro», en *MGG*, vol. IX (1989), p. 1.297; STEVENSON, Robert. «Navarro», en *NGrD*, vol. XIII (1980), pp. 82-83.

20. LÓPEZ-CALO, José. *Catálogo del archivo de música de la catedral de Ávila*. Santiago de Compostela, 1978, p. 253, n.º 712; A. C. Av., vol. 21 bis, f. 156 r.: Acuerdo capitular del 26 de febrero de 1564.
21. A. C. Sal., vol. 30, 1568-1579, 47 v.-48 r.: 17 de agosto de 1569.
22. Archivo de la iglesia parroquial de San Juan de Marchena (Sevilla), Partidas de Bautismo, libro I. *Vid.* Apéndice documental.
23. Archivo de la iglesia parroquial de San Juan de Marchena (Sevilla), Libro de Fábrica, n.º 1, 1554-1557, f. 74 r. *Vid.* Apéndice documental.
24. A. H. Prov. de Palencia, Legajo 8708, ff. 236 r.-238 v.
25. Hermano del Joannes Navarro citado en los libros de bautismo de Marchena.
26. A. H. N., Osuna, Cartas, Leg. 616, exps. 28 y 79. *Vid.* ÁLVAREZ SOLAR-QUINTES, Nicolás. «Morales en Sevilla y Marchena. Estampa de la época». *Anuario Musical*, 8 (1953), pp. 27-38.